

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0022-2020/SBN

San Isidro, 23 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 000338-2020/SBN-OPP de fecha 21 de abril de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante la Resolución N° 075-2019/SBN de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, hasta por la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles (S/ 44 579 942,00);

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 140 724 442,00 (MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 1.2 del precitado artículo se precisa que el detalle de los recursos asociados a las Transferencia de Partidas autorizada ha sido prevista en el Anexo "Transferencias de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" que forma parte integrante del mismo Decreto Supremo, y en este se indica que al Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES le corresponde el monto de Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Trece y 00/100 Soles (S/ 217 813,00), de acuerdo al detalle que se indica en el referido Anexo;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF se establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del antes mencionado Decreto Supremo. Asimismo, se establece que copia de la Resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el

numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos asignados a nivel programático, hasta por el monto de Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Trece y 00/100 Soles (S/ 217 813,00);

Con los visados de la Gerencia General y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Decreto Supremo N° 083-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-EF hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 217 813,00)**, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del **Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES para el Año Fiscal 2020**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	056	: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
UNIDAD EJECUTORA	001	: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000827 : Gestión de la Propiedad Estatal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 201 320,00

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 16 493,00

TOTAL EGRESOS

217 813,00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Elaborado por la OAJ y visado por:

OPP

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales